

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

**PRIMERA SECCION.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 4 de Noviembre de 1866.

Gaceta del 3 de Noviembre de 1866.

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Señor: Enterada la Reina q. D. g.) del expediente instruido por co secuencia del juicio contradictorio mandado formar con objeto de esclarecer el mérito que contrajo el Comisario de Guerra de segunda clase, con destino en la Habana, D. Guillermo de Soto y Morillo, siendo Mayor de Administración militar, Comisario de Guerra habilitado del disuelto ejército de Santo Domingo, al sofocar un incendio producido en el laboratorio de mistos que existía en el fuerte de San Felipe de Puerto Plata de aquella isla el día 29 de Junio de 1864:

Considerando que el referido juicio contradictorio se ha formado con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Mayo de 1862 que reformó los estatutos de la Real y militar Orden de San Fernando: que resulta probado que el D. Guillermo de Soto y Morillo expuso visiblemente su persona en el incendio de que se trata para evitar que se propagase, por cuyo motivo debe calificarse de distinguido su comportamiento, puesto que con él llamó la atención de varias personas que le vieron aparecer en la puerta del fuerte incendiado con algunas contusiones en la cabeza, y fué el pri-

mero que penetró en el lugar del incendio:

Visto que el mencionado individuo se halla comprendido en el art. 44 del título 3.º de la ley ántes citada, y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 13 del presente mes, ha tenido á bien S. M. conceder al interesado la Cruz de primera clase de San Fernando que solicita, con la pensión vitalicia de 200 escudos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole adjunta la Real cédula expedida á favor de dicho individuo. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 29 de Octubre de 1866.—Valencia.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

**Ministerio de la Gobernacion.**

**REAL ORDEN.**

Habiendo regresado á esta corte Don José María Ródenas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias á Don Carlos Fonseca, Director general de Establecimientos penales, por el celo é inteligencia con que ha desempeñado interinamente aquella Direccion.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1866.—Gonzalez Brabo.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**Ministerio de Ultramar.**

Ayer viernes, á las ocho de la mañana, fondeó en el puerto de Cádiz el

vapor-correo *Infanta Isabel*, salido de la Habana el 15 de Octubre con la correspondencia pública y de oficio y 85 pasajeros.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa á este Ministerio con fecha 15 de Octubre que no ocurría ninguna novedad en el territorio de su mando, ni la habia tampoco en ningun ramo del servicio del Estado.

El 23 de Agosto fondeó en Manila procedente de Hong-Kong el vapor del Estado *D. Antonio Escano*, con la correspondencia pública y de oficio que para el Archipiélago filipino se expidió en Madrid los dias 22 de Junio y 6 de Julio.

Gaceta del 4 de Noviembre de 1866.

**Ministerio de la Gobernacion.**

**REALES DECRETOS.**

Habiendo mudado de domicilio el Vocal de la Junta general de Beneficencia D. José Palarea,

Vengo en disponer que cese en e mencionado cargo, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Con arreglo al art. 9.º de la ley de 20 de Junio de 1849,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Vocal de la Junta general de Beneficencia del Reino, por haber cumplido los cuatro años de servicio que el mencionado art. previene, Don Nazari Carriquiri; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Habien lo sido destinado á la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado D. Leopoldo Augusto de Cueto que como individuo de la de Gobernacion y Fomento desempeñaba el cargo de Vocal de la Junta general de Beneficencia del Reino.

Vengo en disponer que cese en este cargo, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Para las cuatro plazas de Vocales que resultan vacantes en la Junta general de Beneficencia del Reino,

Vengo en nombrar á D. Agustin de Torres Valderrama, como Consejero de Estado de la Seccion de Gobernacion y Fomento; á D. Joaquín Hisern, como Consejero de Instrucción pública, y á D. Acisclo Miranda y D. Domingo Moreno con el carácter de particulares.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á D. José Bernareggi y Pujol, súbdito italiano, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo renunciado los Sres. D. Mamerto Pulido, D. Francisco Ochoa, D. José Ramon Fernandez y D. Juan Bautista Machicote, el cargo para que fueron nombrados por Real orden de 11 de Agosto del presente año; en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 7.º del Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, que autorizó una informacion acerca de varios puntos referentes al gobierno y administracion de las provincias de Cuba y Puerto-Rico, y para los efectos que comprende la citada Real orden de 11 de Agosto del presente año, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien designar á los Sres. D. Domingo Sterling y Heredia, Consejero de Administracion de la isla de Cuba; D. Francisco de Paula Jimenez, Director de la sociedad de Crédito mercantil de Cárdenas, Don Francisco Cutanda, Abogado; Don José de la Cruz Castellanos, Consejero de Instrucción pública, y al Marqués de Almedares, Senador del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1866.—Castro.

Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

## Ministerio de Marina.

Al salir de las islas Canarias el vapor-correo que acaba de llegar, quedaba en aquel punto la fragata *Villa de Madrid* preparándose para seguir á Cádiz el día 30 de Octubre próximo pasado.

## GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Cierva*, del Apostadero de Algeciras, aprehendió el 27 del mes próximo pasado una barquilla con 10 bultos de tabaco en la playa de Puente Mayorga.

## SEGUNDA SECCION.

Núm. 410.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*Ganaderia.*

El Alcalde de Bobadilla del Campo me participa que á Felix Villanueva, de aquella vecindad, se le extravió el día 25 de Octubre último un buche de 18 meses, alzada baja, pelo negro, molino, capón y con una rozadura en la barbada.

Lo que he dispuesto publicar en el periódico oficial para que llegue á co-

nocimiento del que pueda haberle hallado y lo participe á su dueño ó Alcaaldia de dicho pueblo.

Valladolid 3 de Noviembre de 1866. El Gobernador, Mariano Herrero.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 406.

En la noche del día 17 del mes próximo pasado se han extraviado tres caballerías mayores en los Pinares de Valdestillas, al paso de los ganados trashumantes por dicho monte. Encargo á los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil, procuren la busca y captura de las mismas que pondrán á mi disposicion caso de ser habidas. Valladolid 2 de Noviembre de 1866. Mariano Herrero.

*Señas de las caballerías que se citan*

Un caballo de 6 á 7 años con hierro de 'O en la maza izquierda, lomado. Un Potro de dos años sin domar. Otra Potra de igual edad sin domar pelo rata.

## TERCERA SECCION.

Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia del partido de Castro-urdiales.

Por el presente hago saber á los que se consideren con derecho á los bienes que por su muerte ha dejado Doña Luisa de Chaves y Gonzalez, natural de Valladolid, que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de aquella ciudad y en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á deducir en forma sus acciones, con apercibimiento de que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente que estoy instruyendo con motivo de haber fallecido en esta villa, soltera y sin aparecer disposicion testamentaria.

Dado en Castro-urdiales á 23 de Octubre de 1866.—Francisco M. Espinosa.—Por su mandado, Francisco Maria.

Núm. 407.

Don Emeterio Albert, Escribano del Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco.

Doy fé: Que Ruperto Tartilan vecino de esta ciudad representado por el Procurador D. José Páramo, acudió á este juzgado solicitando se le declarase pobre para litigar con D. Juan Galbán y Pablo Cancér tambien de esta vecindad sobre la pertenencia de dos tierras, y tramitado el expediente con los estrados del Juzgado en reveldía de los últimos, se dictó la Sentencia que sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Medina da Rioseco á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, vistos por el que suscribe, Juez de primera Instancia de la misma estos autos á solicitud de Ruperto Tartilan, su Procurador Don José Páramo para que se le declare pobre para litigar contra Pablo Cancér y Juan Galbán todos de esta vecindad, sobre reclamacion de fincas en que es parte el Promotor fiscal y los estrados del Juzgado en rebeldía de los últimos.

Resultando que el Tartilan ha justificado con los dos testigos examinados y el certificado del Secretario de Ayuntamiento no tener bienes suficientes para su subsistencia ni que le produzcan el doble jornal de bracero en esta localidad.

Considerando que por lo mismo se halla comprendido en la disposicion del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por tanto en los beneficios del ciento ochenta y uno.

Fallo: declarando á Ruperto Tartilan pobre para litigar: y en su consecuencia que se le oiga y diferida como tal en el papel de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y nueve y siguientes de dicha ley así como que publicada esta sentencia en los estrados del juzgado en la forma prevenida por la citada ley para los procedimientos en rebeldía, se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando la proveo mando y firmo.—Ramon Sordo Estrada.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la Sentencia que antecede por el Señor D. Ramon Sordo Estrada Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido estando haciendo Audiencia pública en ella hoy veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis de que doy fé.—Emeterio Albert.

La Sentencia inserta con cuerda con su original á que me remito; y en fé de ello cumpliendo con lo mandado y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la Provincia produzco este testimonio que signo y firmo en Rioseco á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Emeterio Albert.

D. Vicente Cosío, Juez comisionado por la Administracion de Hacienda Pública de esta Provincia y contra D. Francisco Miguel Perillan vecino de esta.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta en primer remate de la Máquina de impresion, que con el objeto de reintegrar á la Hacienda la cantidad de cuatro mil novecientos veinte reales por atrasos de censos, con mas las costas de este expediente le fué

embargada al D. Francisco Migue Perillan y tasada en treinta mil reales, ni tampoco en el segundo con la retasa de veinticuatro mil, se señala el día ocho del presente mes de Noviembre para el tercero y último remate, que tendrá lugar de doce á una de su mañana en la Seccion de Propiedades y derechos del Estado en la Administracion principal de Hacienda Pública de esta Provincia por la cantidad de diez y seis mil rs. Igualmente hago saber que en el mismo día y hora se verificará el de los objetos siguientes con que ha sido ampliado el embargo á fin de asegurar á la Hacienda el crédito que contra dicho señor tiene, caso de no haber licitador á la primera. Los objetos que se sacarán á subasta en el caso indicado son los siguientes: Una prensa de doble marca, su autor Laurent y Compañía de Paris en buen estado, con dos ramas, cuatro juegos de punturas, una mesa tintero, dos armaduras de rodillo con sus corazones, en seis mil reales.—Segundo, una Guillotina de marca doble con tres cuchillas, su autor Voyrin, con mesa de hierro, todo en buen estado en dos mil reales.—Tercero, una Máquina Autográfica marca doble, su autor Poirier de Paris con una piedra de igual marca, de primera calidad, mesa tintero y rodillo, todo nuevo y sin estrenar en dos mil reales.—Todos los objetos cuyo remate se anuncia por medio de este edicto se hallan depositados en la casa número 10 calle de la Libertad lo que se hace saber por medio del mismo por si alguno quiere presentarse á reconocerlos.

Valladolid 3 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Vicente Cosío.

## CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

*Juzgado de Guerra.*

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Guerra y estranjería de esta Capitania General en los autos ejecutivos que se siguen en el mismo á instancia de D. Gregorio Gil Albertos de esta vecindad con los subditos franceses D. Juan Smith y Don Isidoro Koquiet, sobre pago de treinta y cuatro mil reales; se sacan á la subasta dos mil ochocientos cincuenta y dos tablas de diferentes dimensiones, de la pertenencia de aquellos, que se hallan depositadas en los almacenes titulados Doks: el remate tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la casa núm. dos de la calle Real de Burgos.

Valladolid treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Escribano principal de Guerra, Pedro de Solís Ramos.

Gobierno de la Provincia.

Circular Núm. 412.

Sanidad.

Los Sres. Alcaldes de la provincia remitirán a este Gobierno en el término preciso de cinco dias, un estado comprensivo de los particulares contenidos en el modelo que a continuacion se inserta, procurando la mayor exactitud en la veracidad de los mismos.

Valladolid 3 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

Modelo que se cita.

PUEBLO DE

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE

ESTADO de los niños nacidos, vacunados y muertos en esta provincia durante el primer semestre del corriente año y del resultado obtenido por la inoculacion.

Table with columns: Partidos judiciales, PUEBLOS, Niños nacidos durante el semestre, Vacunados en el mismo, Sin vacunar, Mortalidad causada en los niños por efecto de la viruela (En los vacunados, Sin vacunar, TOTAL), Púberos y adultos inoculados por 1.ª y 2.ª vez, Mortalidad causada en los inoculados por 1.ª y 2.ª vez por efecto de la viruela (Púberos, Adultos, TOTAL), TOTAL general de muertos, Resultado obtenido en la operacion, OBSERVACIONES.

Fecha.

El Alcalde,

El Secretario,

REGENCIA DE LA AUDIENCIA  
DE VALLADOLID.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice al Ilmo. Sr. Regente por Real orden de 5 de Octubre lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de una instancia del Registrador de la Propiedad del partido de Santiago para que se declare que los Presbiteros y los menores de 25 años tienen aptitud legal para ser sustitutos de los Registradores, y Considerando que los referidos sustitutos prestan un servicio público que no se aviene bien con el carácter sacerdotal y que aun cuando por desempeñar el cargo bajo la responsabilidad del Registrador sustituido no sea necesario que reunan los requisitos 2.º y 3.º de los prevenidos en el art. 298 de la ley hipotecaria, no sucede lo mismo respecto al primero ó sea la mayor edad en atención á la índole y gravedad de sus funciones y á los grandes perjuicios que la ineptitud pudiera causar á los particulares; S. M. de acuerdo con lo propuesto por V. S. se ha sevido resolver que los Presbiteros y los menores de 25 años no pueden desempeñar el cargo de sustituto de Registrador de la propiedad.»

Lo que de orden de S. S. I. se circula por medio de los *Boletines oficiales* para conocimiento de los Registradores de la propiedad.

Valladolid Noviembre 2 de 1866.  
—El Secretario de Gobierno Lucas Fernandez.

CUARTA SECCION.

Núm. 411.

*Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

SUSPENSION.

Se suspende la subasta en quiebra de un terreno labrantío en término y de los propios de Villabaquerin; número 8.499 del inventario y 7.611 del expediente, anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 95 correspondiente al 19 de Octubre próximo pasado, para el día cinco del corriente, por no haber tenido lugar su inserción en el *Boletín oficial* de Ve tas de Bienes Nacionales de Madrid, donde debe celebrarse también remate simultáneo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1866.  
Juan José Egozque.

QUINTA SECCION.

En la rifa de alhajas concedida á la Hermandad de Nuestra Señora de San Lorenzo, Patrona de esta Ciudad que tuvo lugar el día 4 de Noviembre de 1866, salieron agraciados los números siguientes:

Primer Lote. . . . .	12.770
Segundo. . . . .	12.095
Tercero. . . . .	15.801
Cuarto. . . . .	4.167
Quinto. . . . .	19.024

Núm. 403.

Ayuntamiento Constitucional de Villalon.

Don Patricio Torres, Alcalde Constitucional de esta Villa de Villalon. Por acuerdo de este Ayuntamiento, se subasta en pública licitacion el suministro del aceite de Oliva para el alumbrado público de esta Villa en el día cuatro de Noviembre próximo venidero á la hora de las doce de su mañana en la casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Villalon 25 de Octubre de 1866.—  
Patricio Torres.

Núm. 402.

Ayuntamiento Constitucional de Rodilana.

En esta villa, se halla depositado, de orden de la Autoridad que suscribe, un Caballo que fué hallado desmandado en esta jurisdiccion, cuyas señas se espresan á continuacion. Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* á los efectos oportunos.

Rodilana 26 de Octubre de 1866.

*Señas del Caballo.*

Pelo color de castaña: cñn negra fuerte y poblada, cabeza algo gruesa, dorso y lomos gruesos; edad seis años, hierro una O, en la parte media y esterna del muslo izquierdo, talla seis cuartas y cinco de los.

El Alcalde.—Gabril de Frias.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este día correspondiente á 59 imponentes, de los cuales 5 son nuevos, la cantidad de reales vellon 15.600.

Se ha devuelto á peticion de 13 interesados la cantidad de reales vellon 44,786-82 cénts. en metálico.

Valladolid 4 de Noviembre de 1866.  
—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cénts.

Se han dado por 15 empeños sobre alhajas. . . . . 5,235

Se han cobrado por 21 desempeños sobre alhajas. . . . . 12,877 06

Se han dado por 10 letras. . . . . 62,900 »

Se han cobrado por 9 letras. . . . . 43,500 »

Valladolid 4 de Noviembre de 1866.

—El Director de semana, José Maria Frias.

PÉRDIDA.

El día 30 del mes próximo pasado se escapó de la fábrica de Abarca una yegua, cuyas señas son las siguientes:

Edad 7 años, alzada siete cuartas y tres de los, pelo castaño, un hierro en la cadera izquierda, un lobanillo en la parte superior de la paletilla derecha, lleva ademas la silla con todos sus arreos.

La persona que la hubiere encontrado, se servirá entregarla á D. Jacinto Brezmes, de Capillas.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdecós para la temporada del invierno próximo, sitios en término de Villanueva de los Infantes, y de la pertenencia del Excmo. Sr. D. Vicente Pimentel vecino de Rueda. Quien quisiere interesarse en dicho arriendo, pase á la morada de dicho Señor, donde se halla el pliego de condiciones, como tambien en la casa de la dehesa.

CREDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la Comision interventora de la misma, ha resuelto enagenar en público remate, un coche en mediano uso; y dos caballos con sus correspondientes guarniciones

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad el día cuatro de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de la Sociedad.

Valladolid 31 de Octubre de 1866.  
—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comision interventora.—El Secretario de la Sociedad, Julian Mañada (4.—3.)

GUIA FACIL, SENCILLA Y COMPLETA

de la

contribucion de consumos,

Dedicada á los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, por D. Eusebio Freixa y Raboso; cuarta edicion corregida y aumentada, se vende en Valladolid, libreria de Nuevo, Orates 22.

(30—21.)

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

En la Imprenta de este Periódico se imprime el modelo del importe y las cuotas de recargo del tercer trimestre, en los Recibos de Contribucion.

*Talones de Contribucion Territorial.*

*Talones de Contribucion Industrial.*

*Talones de Consumo.*

*Talones de Patentes.*

*Estados de los Edificios públicos destinados á diferentes servicios municipales.*

*Apendice al Amillaramiento de la Riqueza.*

*Matriculas que forma el Alcalde á los individuos sujetos á la Contribucion Industrial y de Comercio*

*Cuaderno de Cómputos para e repartimiento de Consumo.*

*Repartimiento del cuaderno de Cómputos.*

*Estados de Matrimonio.*

*Estados Sanitarios.*

*Estados de Nacimientos.*

*Estados de Defunciones.*

*Cargaremes de Fondos Municipales.*

*Cartas de Pago para fondos Municipales.*

*Libramientos de fondos Municipales.*

*Cartas de Entrada y de Pago para Pósitos.*

*Libramientos de salida para Pósitos.*

*Extractos de expedientes de Quintas.*

*Lista de Talla para la Quintas.*

*Filiaciones de Quintos y suplentes.*

*Relaciones de Soldados y suplentes.*

*Relaciones de Correcciones impuestas gubernativamente por el Al alde.*

*Recibos de premio de Cobranza de la Contribucion Territorial y de Subsidio para los Recaudadores.*

*Papeletas de Aviso convocando á Sesion.*

*Fees de vida.*

*Recibos del 3 por 100.*

*Papeletas de Aviso para Consumo.*

*Papeletas de Aviso.*

*Papeletas de Altas.*

*Papeletas de Bajas.*

*Papeletas de Conminacion.*

En la misma imprenta de este periódico se encuadernan los tomos de Boletines, y demas obras á precios arreglados.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañia.  
Calle de la Victoria, 24.